



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 9 Anexos: 0

Proc. # 7076688 Radicado # 2026EE200573 Fecha: 2026-09-10

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al rad. SDA 2026ER173897 del 13/08/2026 (Bogotá te escucha 5665532026)

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia con el cual recibimos su queja, en la que denuncia la intervención de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P. con maquinaria amarilla en la ronda hídrica de la quebrada Morales, localidad de San Cristóbal, el domingo 09 de agosto de 2026, sobre lo cual solicita a esta Entidad lo siguiente:

«6. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente que, dentro del marco de sus competencias, realice la verificación y seguimiento correspondiente en el área señalada, con el fin de determinar las condiciones actuales de la ronda hídrica y establecer si las actividades desarrolladas contaban con las autorizaciones requeridas y si se dio cumplimiento a las obligaciones y medidas ambientales aplicables.

7. En caso de determinarse que la intervención se realizó sin contar con las autorizaciones requeridas o en contravención de las condiciones establecidas en los instrumentos ambientales aplicables, se solicita informar las actuaciones administrativas que se adelantarán por parte de las autoridades competentes.»

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 646 de 2025² (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

En primer lugar, considerando la actividad presuntamente relacionada con movimiento de tierras y/o excavación referida en su solicitud, se realizó la verificación correspondiente respecto de la posible existencia de un registro asociado a dicha actividad ante la Secretaría Distrital de Ambiente. No obstante, una vez efectuada la consulta en los sistemas de información disponibles, no se identificó información asociada a la obra o intervención objeto de la solicitud. En consecuencia, no fue posible determinar el responsable o ejecutor de la actividad referida.

¹ **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

Así mismo, de acuerdo con las competencias asignadas a esta Subdirección, a esta no le corresponde la expedición de permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las actividades señaladas.

De igual manera, la ausencia de información asociada a la actividad consultada en los registros disponibles no permite establecer, por sí sola, si esta contaba o no con las autorizaciones requeridas, ni determinar el cumplimiento de obligaciones o medidas ambientales por parte de un responsable determinado.

No obstante, se consultó a través de las herramientas del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría Distrital de Ambiente el área objeto de la solicitud, correspondiente a las coordenadas 4.533844, -74.086484 y 4.533832, -74.086498, ubicada entre la Transversal 13G Este y la Transversal 14A Este, y se corroboró que esta se encuentra sobrepuesta con la ronda hídrica de la quebrada Morales.

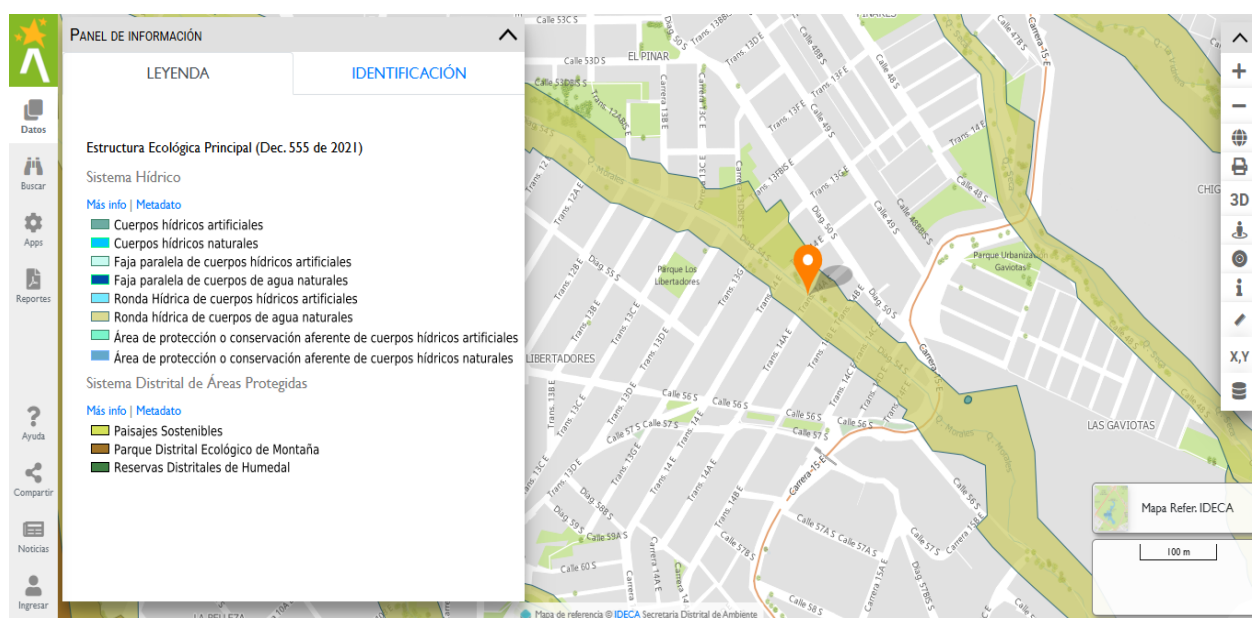


Ilustración No. 1. Localización del área objeto de la solicitud
Fuente: Visor geográfico ambiental-SDA, 2026.

Por lo tanto, el 31 de agosto del presente año, un profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó una visita técnica de control a la quebrada, específicamente en el sector ubicado en inmediaciones de la Diagonal 54 Sur, entre la Transversal 13G Este y la Transversal 14A Este, barrio Los Libertadores, con el fin de verificar las condiciones ambientales existentes y atender la solicitud del peticionario. En el marco de dicha actuación, se obtuvo el siguiente registro fotográfico:



Fotografía 1. Se evidencia aparente compactación del suelo y alteraciones en la cobertura vegetal, asociadas a procesos de excavación, remoción de la capa orgánica y erosión, en las coordenadas 4.533844, -74.086484 (Transversal 14A Este 54-2, Bogotá). En el área intervenida se observa presencia y disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición (RCD), tales como fragmentos de ladrillo, losa y concreto, mezclados con suelo expuesto y residuos sólidos ordinarios, entre los que se identifican plásticos, empaques, bolsas y residuos domésticos. Asimismo, se evidenció pérdida de continuidad del estrato herbáceo, producto del levantamiento y fragmentación de la cobertura de césped, generando áreas con suelo desnudo, montículos y discontinuidades en el terreno.



Fotografía 2. Se evidencia posible riesgo de afectación de la ronda hídrica asociado a actividades de excavación, que han generado el levantamiento y fragmentación de la cobertura de césped, dejando expuestas franjas y montículos de suelo. Asimismo, se observa la presencia de una mezcla de suelo con RCD, además de presuntos cortes y agrietamientos en la cobertura vegetal que podría favorecer procesos erosivos, especialmente ante eventos de precipitación o lluvias de alta intensidad. Lo anterior se presenta en las coordenadas 4.533832, -74.086498

A partir de lo anterior, se tiene que existe riesgo de afectación al recurso suelo y su cobertura vegetal, debido a las actividades de excavación, compactación, erosión y disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición (RCD) y residuos sólidos. No obstante, al momento de la visita no se evidenciaron actividades en ejecución relacionadas con adecuaciones del terreno, excavaciones o movimiento de tierras.

De acuerdo con lo anterior, se dio traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, mediante el rad. SDA **2026EE198151** del 8 de septiembre de 2026 (anexo a la presente), y se les solicitó información relacionada con las actividades desarrolladas en el área objeto de la solicitud, así como las acciones que, en el marco de sus respectivas competencias, resulten pertinentes para la recuperación y mejoramiento de las condiciones del sitio, teniendo en cuenta la disposición inadecuada de residuos evidenciada en la ronda hídrica.

Igualmente, se solicitó información y/o las justificaciones correspondientes frente a las presuntas actividades de excavación, adecuación del terreno y/o movimiento de tierras que se habrían desarrollado en el área, con el propósito de establecer las circunstancias asociadas a dichas intervenciones. Así, con base en la información que se aporte en las respuestas, determinar las actuaciones a que haya lugar.

Por parte de la Subdirección del Recurso Hídrico, se informa que, una vez realizada la revisión de las bases de datos internas y del sistema de información FOREST de la Entidad, no se evidencian permisos otorgados ni trámites en curso relacionados con la quebrada Morales, en inmediaciones de la Diagonal 54 Sur, entre la Transversal 13G Este y la Transversal 14A Este.

Asimismo, el pasado 02 de septiembre del presente año, profesionales adscritos a esta subdirección realizaron visita de verificación, donde se tomó el siguiente registro fotográfico:



Fotografía No. 3. Afectación cobertura vegetal Ronda hídrica Quebrada Morales.



Fotografía No. 4. Instalación estructura de alivio.



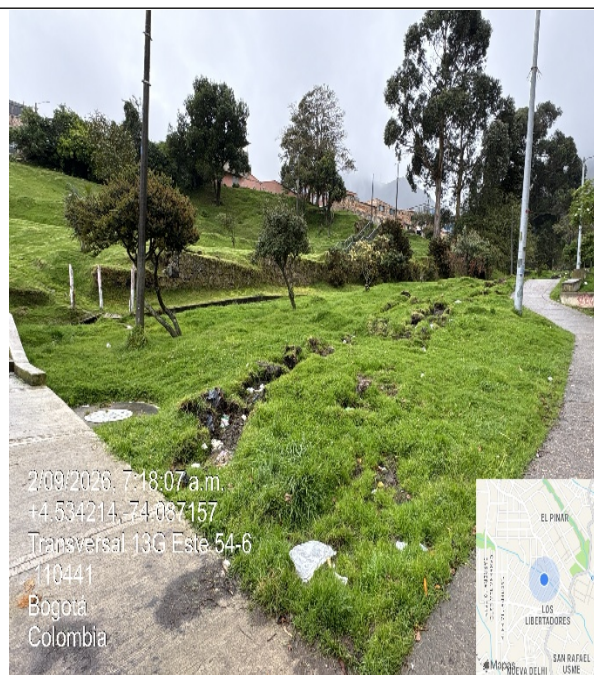
Fotografía No. 5. Afectación cobertura vegetal Ronda hídrica Quebrada Morales.



Fotografía No. 6. Afectación cobertura vegetal Ronda hídrica Quebrada Morales.



Fotografía No. 7. Afectación cobertura vegetal
 Ronda hídrica Quebrada Morales.



Fotografía No. 8. Afectación a la cobertura
 vegetal por pisoteo de maquinaria.

Fuente: SDA – SRH, 2026.

Con base en lo hallado en la visita, se considera pertinente dar alcance al traslado para solicitar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P., para que, en el marco de sus competencias, se pronuncie de fondo sobre las actividades ejecutadas en la zona objeto de la petición.

En particular, se solicita que informe:

- Bajo qué número de contrato, orden de servicio, convenio o instrumento contractual se ejecutaron las actividades objeto de la petición.
- Justificación técnica, operativa y/o administrativa para la ejecución de las actividades realizadas en la Ronda hídrica de la Quebrada Morales, indicando las razones que motivaron su intervención y, de ser el caso, los estudios, conceptos, permisos, autorizaciones o soportes técnicos que sustentaron su ejecución.
- Qué actividades fueron efectivamente realizadas, indicando su alcance, fechas de ejecución, áreas intervenidas y las condiciones en las que fueron entregadas las zonas objeto de intervención.

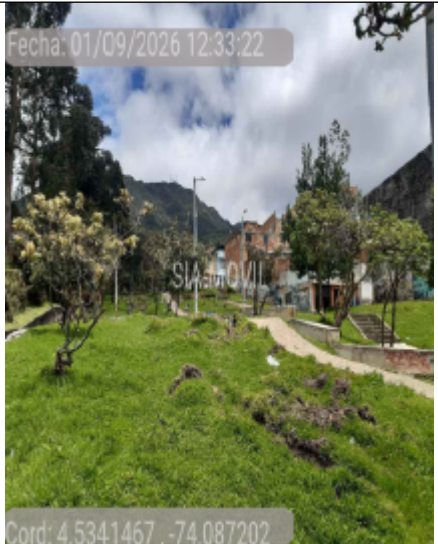
De igual manera, se solicita a que presente a esta Entidad un informe de subsanación y restauración de las zonas verdes afectadas, en el cual se evidencie el estado inicial y actual de las áreas intervenidas, las acciones adelantadas para su recuperación y las medidas previstas para garantizar su adecuada restauración.

Lo anterior, con el propósito de contar con los elementos técnicos y administrativos necesarios para efectuar el seguimiento correspondiente y garantizar que las zonas verdes afectadas sean objeto de las medidas de recuperación y restauración que resulten pertinentes.

Por último, por parte de la Subdirección de Silvicultura se informa que una ingeniera forestal realizó visita técnica el 01 de septiembre de 2026 en la dirección Diagonal 54 Sur, en inmediaciones entre la Transversal 13G Este y la Transversal 14A Este, con el fin de evaluar la vegetación objeto de solicitud (Fotografías 9 a 14). Una vez realizado el respectivo recorrido perimetral en el sitio objeto de la petición, se evidenció que no había maquinaria amarilla en operación. Tampoco se evidenció afectación por tala, poda o descapote. Por el contrario, los individuos arbóreos se encontraron en buen estado de conservación, y óptimas condiciones estructurales dentro de las condiciones normales de cada especie.

Empero, se evidenció remoción de césped generado por huellas recientes de ingreso de maquinaria amarilla, sin que esta hubiera causado deterioro o afectación sobre el arbolado.

	
Foto No. 9. Vista general sitio de intervención	Foto No. 10. Vista general sitio de intervención

	
Foto No. 11. Vista detalle sitio de intervención se observa remoción de césped	Foto No. 12. Vista detalle de individuo arbóreo establecido dentro de área de afectación
	
Foto No. 13. Vista detalle de individuo arbóreo establecido dentro del área de afectación	Foto No. 14. Placa y localización.

Debido a esto, la Subdirección de Silvicultura no iniciará actuaciones administrativas de carácter sancionatorio o de otra índole en materia de arbolado urbano, dado que no existe una afectación a la vegetación establecida actualmente en la dirección Diagonal 54 Sur, en inmediaciones entre la Transversal 13G Este y la Transversal 14A Este - Ronda Hídrica de la Quebrada Morales.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Rad. SDA 2026EE198151 - traslado

Con copia: **NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**, gerente general. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB). Calle 24 No. 37 15, Teléfono: 601 344 7000. Correo electrónico: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Proyectó: ESTEFANI RIOS CASSO
ANGELA LIZETH HERRERA MORA
GISELLA CARDONA AMASSO

Revisó: JULIE ANDREA MARTINEZ MENDEZ
KAREN ALEJANDRA BEJARANO MORENO
NASLY SUSANA PUERTA GUTIERREZ
EDGAR ALFONSO CALDERON BULLA

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA
CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
DORA MARCELA ABELLO TOVAR

Compiló: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Elaboró:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/09/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/09/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

